CONCURSO DE MÉRITOS CM-001-2023

ESTUDIOS PREVIOS

1. ASPECTOS LEGALES

Al tenor del artículo 2°, la Constitución prescribe lo siguiente:

> "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". (Negrillas y cursiva fuera del texto original).

Los fines esenciales son, entonces, el componente teleológico que permite al Estado direccionar su función pública en beneficio de sus administrados y constituye, así mismo, el eje transversal de los valores y principios constitucionales que respaldan las pautas con las que el Estado debe actuar.

Este aparte constitucional, ha sido objeto de análisis por parte de la jurisprudencia de La Corte, la que, atendiendo a su contenido, dispuso que la función administrativa a la luz del artículo 209°, integra una serie de mandatos superiores, destacados así:

> *"(...) (i) el servicio al interés general como objetivo fundamental de la administración pública; (ii) la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, como principios orientadores de la administración pública; (iii) la descentralización, delegación y desconcentración, como las formas y mecanismos para el desarrollo de la función pública; (iv) la necesaria coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para lograr la consecución de los fines del Estado (...)". (Corte Constitucional, Sentencia C-826 de 2013) (Negrillas y cursiva fuera del texto original).*

Como se observa del texto constitucional, uno de los principios de la función administrativa es la eficacia; precepto éste que, para la materia que nos ocupa, resulta de capital relevancia, toda vez que se encuentra soportado en varios conceptos que, según consideraciones de la Corte Constitucional, se encuentran dentro de la Constitución Política; especialmente, los siguientes artículos:

> *"(...) en el artículo 2o, al prever como uno de los fines esenciales del Estado el de garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; en el 209 como principio de obligatorio acatamiento por quienes ejercen la función administrativa; en el artículo 365° como uno de los objetivos en la prestación de los servicios públicos". (Et., al, 2013).*

En este sentido, el artículo 365° constitucional, consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y, en consecuencia, es su deber asegurar su prestación eficiente. Así mismo, la Constitución establece una serie de componentes asociados a ellos.

El concepto de servicio público en Colombia ha tenido un amplio desarrollo por parte de la jurisprudencia nacional. Durante su estudio, La Corte ha señalado que la noción de servicio público *"(...) no corresponde sólo a una definición de orden formal, sino que en ella subyacen también aspectos materiales relacionados con el cumplimiento de los fines del Estado y el bienestar general de los asociados".* (Corte Constitucional, sentencia C-378 de 2010).

Con base en lo expuesto y atendiendo a diversas posturas de orden doctrinal, La Corte, definió el concepto de servicio público bajo el siguiente criterio, vigente en la actualidad: "*Se entiende por servicio público, en el ámbito jurisprudencial y doctrinario, como aquellas actividades que el Estado tiene el deber de prestar a todos los habitantes del territorio nacional, de manera eficiente, regular y continua, en igualdad de condiciones, en forma directa, o mediante el concurso de los particulares, con el propósito de satisfacer las necesidades de interés general que la sociedad demanda".* (Corte Constitucional, sentencia C-075 de 1997) (negrillas y subrayado fuera del texto original)

El Acuerdo Municipal 014 del 19 Junio 1998, creo el establecimiento público de orden municipal denominado INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CUCUTA "IMDR", dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente, encargado de fomentar la planificación, organización coordinación, ejecución, implantación, aprovechamiento del tiempo libre y la educación física a cargo del municipio, proponer planes y proyectos que deban incluirse en el Plan sectorial, construir, administrar y mantener y adecuar los escenarios deportivos con la asistencia técnica del Instituto colombiano de Deporte.

Que existen escenarios deportivos comunitarios con equipamiento dentro del barrio, símbolo colectivo, solidario, lugares comunes y puntos de encuentro de la comunidad que se deben usar en función de los principios de acción comunal.

Que la Ley 181 de 1995 en su Artículo 70 menciona "Los municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986 y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. El Instituto Colombiano del Deporte - Coldeportes, dará la asistencia técnica correspondiente".

El IMDR, tiene como misionalidad fomentar el patrocinio, fomento, masificación, divulgación, administración, planificación, coordinación, ejecución, y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación, promoción y ejecución de espectáculos públicos y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción extraescolar de la niñez y la juventud, promoviendo el derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas, la implementación y fomento de la educación física, en el municipio de Cúcuta.

En virtud de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo municipal adoptado mediante el Acuerdo 05 del 2020, denominado **CÚCUTA ESTRATEGIA DE TODOS**, Incluyo el programa **CÚCUTA CON EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES PARA TODOS**, en el cual se estableció el producto Servicio de mantenimiento o construcción de la infraestructura deportiva a fin de dar cumplimiento del Artículo 52 de la Constitución Nacional el cual establece que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano y que además forman parte de la educación.

Así como también lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 "Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte y del Decreto Reglamentario 1228 de 1995.

Así mismo, se tiene proyectado la ejecución del Programa **SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA**, que está encaminado a una infraestructura diseñada y adaptada para la práctica regular y permanente del deporte, la recreación, la actividad física y la educación física, en los diferentes sectores de la ciudad que podrán garantizar la participación de los diferentes grupos poblacionales del municipio, para ello se hace necesario contar con la proyección y la construcción de nuevos escenarios deportivos, así como el mantenimiento, la adecuación y dotación de los escenarios recreo-deportivos existentes desde una eficiente administración de los mismos que garanticen principios de oportunidad y equidad.

Para el desarrollo de este Programa se cuenta con proyecto radicado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal – BPPIM, con el Código BPIN 2020540010191 **SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA**; el cual se encuentra acorde con lo establecido en el Acuerdo 005 del 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo "CÚCUTA ESTRATEGIA DE TODOS" del Municipio de Cúcuta y se dictan otras disposiciones"

La Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Los principios rectores de la Administración Municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

El artículo 4º de la Ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

Por su parte, los numerales 2º y 4º del el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define a los contratos de consultoría y concesión así: "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (…).

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica, contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

Cuando la entidad lo justifique podrá contratar la interventoría integral de un contrato. La normatividad que rige la interventoría de los contratos estatales por regla general la constituyen los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el manual de supervisión o interventoría de cada entidad. En general, las facultades que tienen los interventores están previstas en el artículo 84, del Estatuto Anticorrupción, entre estas las de solicitar informes y solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato.

En el caso de la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del Contrato de Obra LP-005-2021 se hace necesario contratarla para que se realice a través de un interventor ajeno al IMRD, dada la complejidad y extensión del mencionado contrato, razón por la cual, en cumplimiento de los preceptos misionales del IMRD y dentro del marco de sus planes estratégicos, se requiere adelantar un proceso de selección, mediante la modalidad de concurso de méritos, tendiente a seleccionar al futuro Interventor del Contrato de Obra pública, celebrado para **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ADECUACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EUSTORGIO COLMENARES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER"**

Que en virtud de lo anterior, surge la necesidad de contratar la interventoría a través de un concurso de méritos abierto para la correcta vigilancia a la ejecución del contrato de obra antes mencionado.

Que Los servicios que se pretenden contratar corresponden a los propios de una Interventoría, los cuales se encuentran incluidos en las definiciones contenidas en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, por mandato normativo, la entidad debe seleccionar al interventor mediante la modalidad de concurso de méritos.

La selección del contratista se realiza a través de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**. De esta manera, se ejecutará un control más riguroso y permanente sobre las obras a ejecutar por medio de contratistas externos que utilicen su tecnología y equipo de trabajo y los medios de transporte y logística adecuados

para atender la ejecución del contrato objeto de control, garantizando durante toda su ejecución realizar los correctivos necesarios a nivel general y de detalles en cuanto a ajustes de diseños y obras, para que cuando se termine el contrato se haga entrega de obras en buen estado y cumpliendo a cabalidad con los parámetros de calidad. Así mismo, se hace necesaria la contratación de la interventoría en cumplimiento de la obligación legal establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, frente a los contratos de obra celebrados a través de licitación pública.

En consecuencia resulta conveniente que el IMRD cuente con un interventor de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que señala: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda."

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Es de anotar que a la fecha el IMRD CUCUTA, adelanta actualmente un proceso de contratación a través de la modalidad de Licitación Pública LP-005-2021 cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ADECUACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EUSTORGIO COLMENARES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER"** y tiene como especificaciones técnicas las siguientes componentes:

B. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO DE INTREVENTORIA

El interventor externo de la obra a desarrollar, con todo su grupo de profesionales, ejercerá la interventoría, supervisión, control, revisión, ajustes, observaciones, recomendaciones que considere pertinente para el recibo final a satisfacción de los "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ADECUACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EUSTORGIO COLMENARES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER"**

Asimismo, la Supervisión y Control de las actividades asociadas y acorde al alcance y necesidad de las obras y actividades a ejecutarse según lo establecido en el presupuesto existente, las cuales serán en su momento analizadas y discutidas en su alcance y conveniencia por parte de la entidad contratante y la interventoría contratada, conforme a las especificaciones y normas vigentes.

La supervisión de la ejecución del contrato de obra y de Interventoría, estará a cargo de un profesional designado por el IMRD. El Interventor junto con el Supervisor, serán responsables de la dirección general del contrato de obra, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo.

La necesidad puede satisfacerse a través de las siguientes alternativas:

- Supervisar directamente las obras.

- Contratar una interventoría para que ejerza el control y vigilancia de la ejecución de los estudios, diseños y obras.

EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA - IMRD, está obligado a garantizar y supervisar el mantenimiento y buen funcionamiento de los escenarios deportivos que hacen parte integral de su Administración, además de preservar todos aquellos bienes bajo su custodia que ostenten la calidad de Estatales.

Para satisfacer esta necesidad, la Entidad no cuenta con Personal idóneo y capacitado, por lo cual requiere contratar este concurso de méritos, a través de personas naturales o jurídicas idóneas, para que presten el citado servicio, con ajuste a las especificaciones que se relacionaran en el pliego de condiciones que avalará el respectivo proceso contractual.

El objeto a desarrollar es **““INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ADECUACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EUSTORGIO COLMENARES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER”** y tiene como especificaciones técnicas las siguientes:

La interventoría deberá desarrollar de carácter presencial y de acuerdo a las siguientes obligaciones:

A- Funciones Generales:

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

B- Vigilancia Administrativa

- Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, Horario de Atención: 7:00 a.m.-11:30 am o de 2:00pm-6:00 am Teléfonos: 5893625 Dirección: Avenida de Río Patinadero Teódulo Gélvez Albarracín Cúcuta - Colombia ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

C- Vigilancia Técnica

- Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo: planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.)
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

D- Vigilancia financiera y contable

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

A la finalización de la Interventoría, se debe hacer entrega al Supervisor del Municipio, los siguientes elementos:

- CD con la información del desarrollo técnico de la ejecución del contrato de obra, donde conste: cumplimiento por parte del contratista, conceptos, recomendaciones y conclusiones de los profesionales aquí solicitados y propuestos, resultados de los ensayos de laboratorio, ubicación exacta, detalle de cada intervención y registro fotográfico de la ejecución de los trabajos.
- Informe impreso con la información del desarrollo técnico de la ejecución del contrato de obra, donde conste: cumplimiento por parte del contratista, conceptos, recomendaciones y conclusiones de los profesionales aquí solicitados y propuestos, resultados de los ensayos de laboratorio, ubicación exacta, detalle de cada intervención y registro fotográfico de la ejecución de los trabajos
- Planos record, avalados por las partes y manuales se usó y mantenimiento si se requieren.

El interventor deberá presentar mensualmente un informe en los cuales se refleja el avance de cada una de las obligaciones contractuales, descritas la DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO A CONTRATAR y un informe final con toda la ejecución, cumplimiento por parte del contratista, conceptos, recomendaciones y conclusiones de los profesionales aquí solicitados y propuestos, registro fotográfico de la ejecución de los trabajos.

C. OBJETIVO GENERAL

El objetivo de la Consultoría consiste **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ADECUACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EUSTORGIO COLMENARES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER"** así como acompañar al contratista durante el periodo de ejecución del proyecto, recibiendo a satisfacción la obra física en representación de la entidad. Para ello se deberá dar cumplimiento a las actividades técnicas propuestas, según el pliego de condiciones, el anexo técnico y su propuesta y a las que resulten durante el desarrollo del proyecto.

C.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La Consultoría en términos generales y específicos debe cumplir y asumir el acompañamiento, seguimiento, control, supervisión, revisión y recibo a satisfacción de la obra, conforme a su propuesta y pliego de condiciones, entre otros documentos, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

C.2. IMPORTANCIA DE LA CONSULTORIA EN LA GESTION DEL IMRD CUCUTA

La consultoría mediante su gestión permite a la entidad:

- Optimizar la inversión de los recursos públicos en la contratación de interventorías, que permiten con el personal propuesto, elevar el nivel de seguimiento y control de las obras contratadas.
- Mejorar la eficiencia, eficacia y calidad en la ejecución de los proyectos.
- Asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

Lo anterior, atendiendo a la metodología y plan de cargas de trabajo que se anexa al respectivo pliego de condiciones

.

A. Clasificación UNSPSC:

La interventoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) Como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación en el sistema UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
422121	Aparatos de tiempo libre y recreo para personas físicamente discapacitadas
492215	Accesorios para deporte
771018	Auditoria ambiental
771115	Servicio de seguridad ambiental
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Gerencia de proyectos
801017	Gerencia industrial
811015	Ingeniería civil y arquitectura
811417	Planeación y control de producción
811418	Administración de instalaciones
901415	Eventos profesionales deportivos
901417	Deportes aficionados y recreacionales
951217	Edificios y estructuras publicas
951223	Edificios y estructuras de salud y deportivas

B. Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($210.000.000.oo)**, incluido I.V.A y/o A-I-U el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado. Lo anterior amparado bajo disponibilidad expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera.

CDP	VALOR	FECHA	RUBRO
0087	$210.000.000	25 – 01-2023	2.1.2.3.2.02.02.005.03.1 INTALACIONES RECREATIVAS MANTENIMIENTO PROTECCIÓN Y VIGILANCIA

En virtud de lo anterior, y dada la complejidad del Proyecto y/o Proceso denominado **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ADECUACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EUSTORGIO COLMENARES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER"** El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DESPORTE IMRD CUCUTA requiere adelantar el Proceso de Selección para suscribir un contrato de consultoría que adelante la Interventoría que se encargue de adelantar las actividades puntuales de verificación y cumplimiento de las obligaciones que se desprendan del mencionado Proceso Licitatorio, asimismo el cumplimiento de la ficha técnica y demás obligaciones convenidas entre las partes.

El presente proceso de contratación involucra los componentes de **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ADECUACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EUSTORGIO COLMENARES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER"** de acuerdo, a los rubros presupuestales del presupuesto municipal aprobado para la vigencia 2023.

A. OBJETO A CONTRATAR

Se trata de la ejecución y/o cumplimiento del siguiente objeto a contratar: **""INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ADECUACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EUSTORGIO COLMENARES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER**

EL IMRD CUCUTA considera que la alternativa para satisfacer la necesidad es que se contrate la Interventoría para garantizar la correcta ejecución de las obras y recursos asignados al proyecto, pues la normatividad contractual vigente referente a la obra – Licitación pública, no permite que la estructura y la planta de personal de esta Entidad adelante directamente la supervisión; además ya que se requiere de personal especializado en cada rama, así como ejecución de actividades que requieren la adquisición de equipos especializados, programas y de estudios de laboratorios, para los análisis respectivos, entre otras labores específicas.

B. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO DE INTREVENTORIA

El interventor externo de la obra a desarrollar, con todo su grupo de profesionales, ejercerá la interventoría, supervisión, control, revisión, ajustes, observaciones, recomendaciones que considere pertinente para el recibo final a satisfacción de los **""INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ADECUACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EUSTORGIO COLMENARES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER**

Asimismo, la Supervisión y Control de las actividades asociadas y acorde al alcance y necesidad de las obras y actividades a ejecutarse según lo establecido en el presupuesto existente, las cuales serán en su momento analizadas y discutidas en su alcance y conveniencia por parte de la entidad contratante y la interventoría contratada, conforme a las especificaciones y normas vigentes.

La supervisión de la ejecución del contrato de obra y de Interventoría, estará a cargo de un profesional designado por el IMRD. El Interventor junto con el Supervisor, serán responsables de la dirección general del contrato de obra, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo.

La necesidad puede satisfacerse a través de las siguientes alternativas:

- Supervisar directamente las obras.
- Contratar una interventoría para que ejerza el control y vigilancia de la ejecución de los estudios, diseños y obras.

EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA - IMRD, está obligado a garantizar y supervisar el mantenimiento y buen funcionamiento de los escenarios deportivos que hacen parte integral de su Administración, además de preservar todos aquellos bienes bajo su custodia que ostenten la calidad de Estatales.

Para satisfacer esta necesidad, la Entidad no cuenta con Personal idóneo y capacitado, por lo cual requiere contratar este concurso de méritos, a través de personas naturales o jurídicas idóneas, para que presten el citado servicio, con ajuste a las especificaciones que se relacionaran en el pliego de condiciones que avalará el respectivo proceso contractual.

El objeto a desarrollar es **““INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ADECUACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EUSTORGIO COLMENARES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER”** y tiene como especificaciones técnicas las siguientes:

La interventoría deberá desarrollar de carácter presencial y de acuerdo a las siguientes obligaciones:

A- Funciones Generales:

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.

- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

B- Vigilancia Administrativa

- Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, Horario de Atención: 7:00 a.m.-11:30 am o de 2:00pm-6:00 am Teléfonos: 5893625 Dirección: Avenida de Río Patinadero Teódulo Gélvez Albarracín Cúcuta - Colombia ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

C- Vigilancia Técnica

- Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo: planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.)
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

D- Vigilancia financiera y contable

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del

mismo, en los términos de la ley y del contrato.

- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

A la finalización de la Interventoría, se debe hacer entrega al Supervisor del Municipio, los siguientes elementos:

- CD con la información del desarrollo técnico de la ejecución del contrato de obra, donde conste: cumplimiento por parte del contratista, conceptos, recomendaciones y conclusiones de los profesionales aquí solicitados y propuestos, resultados de los ensayos de laboratorio, ubicación exacta, detalle de cada intervención y registro fotográfico de la ejecución de los trabajos.
- Informe impreso con la información del desarrollo técnico de la ejecución del contrato de obra, donde conste: cumplimiento por parte del contratista, conceptos, recomendaciones y conclusiones de los profesionales aquí solicitados y propuestos, resultados de los ensayos de laboratorio, ubicación exacta, detalle de cada intervención y registro fotográfico de la ejecución de los trabajos
- Planos record, avalados por las partes y manuales se usó y mantenimiento si se requieren.

El interventor deberá presentar mensualmente un informe en los cuales se refleja el avance de cada una de las obligaciones contractuales, descritas la DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO A CONTRATAR y un informe final con toda la ejecución, cumplimiento por parte del contratista, conceptos, recomendaciones y conclusiones de los profesionales aquí solicitados y propuestos, registro fotográfico de la ejecución de los trabajos.

C. OBJETIVO GENERAL

El objetivo de la Consultoría consiste **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ADECUACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EUSTORGIO COLMENARES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER** así como acompañar al contratista durante el periodo de ejecución del proyecto, recibiendo a satisfacción la obra física en representación de la entidad. Para ello se deberá dar cumplimiento a las actividades técnicas propuestas, según el pliego de condiciones, el anexo técnico y su propuesta y a las que resulten durante el desarrollo del proyecto.

C.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La Consultoría en términos generales y específicos debe cumplir y asumir el acompañamiento, seguimiento, control, supervisión, revisión y recibo a satisfacción de la obra, conforme a su propuesta y pliego de condiciones, entre otros documentos, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

C.2. IMPORTANCIA DE LA CONSULTORIA EN LA GESTION DEL IMRD CUCUTA

La consultoría mediante su gestión permite a la entidad:

- Optimizar la inversión de los recursos públicos en la contratación de interventorías, que permiten con el personal propuesto, elevar el nivel de seguimiento y control de las obras contratadas.
- Mejorar la eficiencia, eficacia y calidad en la ejecución de los proyectos.
- Asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

Lo anterior, atendiendo a la metodología y plan de cargas de trabajo que se anexa al respectivo pliego de condiciones.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes Aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, la Ley 1474 de 2011, los Códigos Civil y de Comercio, en lo que sean aplicables, el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas concordantes, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley Aplicable, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto del presente proceso, corresponde a la determinada por el artículo 2 de la Ley 1150 para la selección de consultores en razón a que el tipo de contrato a celebrar es un proceso de selección bajo la modalidad CONCURSO DE MERITOS Para suscribit un contrato de INTERVENTORIA.

Establece la referida norma que la selección efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Numeral 3. Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado (subrayado y negrilla fuera de texto)

Ley 1474 DE 2011 Establece el parágrafo del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011: Adiciónese un parágrafo 6º en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor "El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos".

De acuerdo a lo anterior, el Decreto 1510 de 2013 en su artículo 66 (compilado Art. 2.2.1.2.1.3.1 D/1082/2015), establece: CAPÍTULO III Concurso de méritos.

Artículo 66. Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en el Decreto número 2326 de 1995, o la norma que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En razón a lo anterior, la modalidad de selección del contratista se efectuará a través de Concurso de Méritos, por el sistema de concurso abierto, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de consultoría cuyo objeto principal es realizar la interventoría al contrato de obra y suministro referenciado.

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que "Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 .". Los servicios que se pretenden contratar corresponden a los propios de una Interventoría, los cuales se encuentran incluidos en las definiciones contenidas en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, por mandato normativo, la entidad debe seleccionar al interventor mediante la modalidad de concurso de méritos.

El Artículo 67. (compilado 2.2.1.2.1.3.2. D/1082/2015) Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo. 2. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad. 3. La entidad estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato. 4. La entidad estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato. 5. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato. 6. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar desierto el proceso de contratación.

La presente convocatoria cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y en aquellos que la modifiquen o adicionen, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva, teniendo en cuenta la más favorable para los intereses del IMDR y a los fines que ella persigue, El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o interventor que la ejerce y no compromete al IMRD, por su omisión o inobservancia.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Adicionado por el art. 94, Ley 1474 de 2011 (…)

3. Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

Ver el Fallo del Consejo de Estado 41719 de 2013. (Unificación) (…)

Parágrafo 7º. Modificado por el art.1, Ley 2022 de 2020. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas· las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

Con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la contratación. Para tal efecto se deberá llevar a cabo un proceso de capacitación para los municipios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma, y definirá en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública y deberá establecer el procedimiento para recibir y revisar comentarios de los interesados, así como un sistema para la revisión constante de los documentos tipo, que expida.

En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente.

El contrato que surja del presente proceso de selección, corresponderá a Interventoría, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

El Artículo 32 Numeral 1, de la Ley 80 de 1993, establece:

"*Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (…) Contrato de Obra. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. 2o. Contrato de consultoría Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la*

interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato".

En consecuencia, el tipo de contrato a celebrar corresponde a un CONTRATO DE CONSULTORÍA – INTERVENTORÍA definido y tipificado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, en razón a las actividades a realizar mediante el mismo, el cual además de lo anterior se rige por lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y Ley 1882 de 2018, que en especial establece: Ley 1474 de 2011:

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.

La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. PARÁGRAFO 1o. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 quedará así: No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. PARÁGRAFO 2o. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8o, numeral 1, con el siguiente literal: k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente. Jurisprudencia Vigencia PARÁGRAFO 3o. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor. Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen. PARÁGRAFO 4o. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

Ley 1882 de 2018, articulo 2:

[…] Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponda conforme con el contrato de interventoría.

En razón de lo anterior, el presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, al presente estudio previo y al pliego de condiciones que adopte la entidad; y la modalidad de selección es CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

A. Clasificación UNSPSC:

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) Como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación en el sistema UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
422121	Aparatos de tiempo libre y recreo para personas físicamente discapacitadas
492215	Accesorios para deporte
771018	Auditoria ambiental
771115	Servicio de seguridad ambiental
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Gerencia de proyectos
801017	Gerencia industrial
811015	Ingeniería civil y arquitectura
811417	Planeación y control de producción
811418	Administración de instalaciones
901415	Eventos profesionales deportivos
901417	Deportes aficionados y recreacionales
951217	Edificios y estructuras publicas
951223	Edificios y estructuras de salud y deportivas

4. Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($210.000.000.oo)**, incluido I.V.A y/o A-I-U el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado. Lo anterior amparado bajo disponibilidad expedida po

CDP	VALOR	FECHA	RUBRO
0087	$210.000.000	25 – 01-2023	2.1.2.3.2.02.02.005.03.1 INTALACIONES RECREATIVAS MANTENIMIENTO PROTECCIÓN Y VIGILANCIA

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte - IMRD realizó consultas en el Portal único de contratación – SECOP, para seleccionar una muestra de procesos correspondientes a las interventorías que se adelantan a las obras públicas, determinando las empresas que participan de manera activa en los procesos de contratación adelantados por las entidades del sector público, teniendo en cuenta el objeto contractual, el presupuesto asignado, el plazo, el lugar de ejecución y el tipo de proceso de selección.

Aspectos Generales del Mercado

Según la Cámara Colombiana de Infraestructura – CCI, quienes se identifican como interventores /consultores, son diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector. Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los interventores / consultores son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería.

4.1. ANALISIS DEL SECTOR

EL IMRD CUCUTA; realizó un estudio de mercado y análisis del sector para revisar el costo de los servicios de la Interventoría en contratos de obra pública.
EL IMRD CUCUTA dentro del estudio de mercado y análisis del sector verificó los valores históricos que se cancelan por el servicio de Consultoría para interventorías a estudios y diseños de infraestructura de servicios públicos en las entidades públicas de la región. Así mismo, el valor que estiman las entidades del orden nacional para los proyectos de infraestructura.

4.2. FORMA DE PAGO

EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE CÚCUTA pagará el valor del contrato, de la siguiente manera: Mediante pagos acuerdo al avance de ejecución de obra, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con sus respectivos soportes, informe y la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, acompañada de la certificación de cumplimiento por parte de la supervisión del contrato.

El pago de las actas debidamente aprobadas se hará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de radicación de las mismas, a través de transferencia electrónica, consignación o cheque, soportado con los siguientes documentos:

(a) Factura correspondiente;

(b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado;

(c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.

El contratista autoriza a la entidad, para que por conducto de la sub dirección financiera (tesorería), efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios. Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC 2021.

4.3. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del presente Contrato será por un término de cuatro (08) meses, contados a partir de acta de inicio

4.4. Lugar de ejecución del contrato:

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en EUSTORGIO COLMENRARES del Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

4.5. Publicidad del Proceso:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), Portal Único de la Contratación.

4.6. Correspondencia:

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- **VENTANILLA UNICA** ubicada en la Avenida del Rio, Patinadero Teódulo Gelvéz Albarracín - Cúcuta Norte de Santander, en el horario de 7:00 a.m. – 11:30 a.m. o de 02:00 p.m. a 6:00 p.m. De lunes a Viernes. lmrdcucuta@live.com

4.7. Adendas:

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego que se encuentra para consulta en EL IMRD CUCUTA y en el SECOP.

En el evento en el que se modifique los plazos y términos del presente concurso, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

5. REQUISITOS HABILITANTES:

Una vez efectuada la apertura, serán de estricto cumplimiento para considerar la propuesta ADMISIBLE y ser calificada de acuerdo a los factores de evaluación técnicos y económicos, todos los requisitos que se solicitan a continuación. Si el proponente no cumple con alguno de los requisitos será su propuesta declarada NO ADMISIBLE.

5.1. Participantes y Capacidad Jurídica:

En el presente concurso de méritos con lista corta podrán participar personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil requerido, considerados legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y cumplan con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones.

Quienes pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas los pliegos de condiciones, al igual que lo establecido en el decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan, según lo dispuesto en los citados decretos.

EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD CUCUTA se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados, y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (Anexo 1)

Además, en cumplimiento del artículo 20 de la ley 842 del 2003, cuando se trate de propuestas para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta deberá estar avalada conforme a la capacidad e idoneidad profesional establecida en el requerimiento técnico, por un ingeniero civil. Si el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural es un ingeniero civil no se requiera de aval adicional, en caso de que el

representante legal del oferente o de la persona plural no sea ingeniero civil, la oferta debe ser abonada por un profesional en esta área adjuntado documento identidad, tarjeta profesional de vigencia.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere profesional en el área requerida en este pliego, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en esta área debidamente registrado en su país o por un profesional en esta área que tenga matricula profesional como tal en Colombia.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el IMRD CUCUTA, en ningún caso, será responsable de los mismos

5.1.2. CARTA DE CONFORMACION DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES (Anexo 5)

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del IMRD CUCUTA.

b. En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del IMRD CUCUTA. La extensión de la participación se indicará en función del alcance del contrato.

c. Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o Unión Temporal.

5.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

a.) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la

fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

b.) De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

c.) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

d.) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARA PERSONAS NATURALES

La persona natural, como proponente singular, debe ser profesional en un Ingeniería Civil o arquitecto y debe tener experiencia mínima de Cinco (5) años contado a partir de la expedición de la matricula profesional en interventorías.

CONSORCIO O UNION TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en forma asociativa, cuyo representante legal no sea Ingeniero Civil o Ingeniero eléctrico, deberá ser avalada por un profesional en las áreas mencionadas, completando la información de la carta de presentación, adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional respectiva y certificado de vigencia de la misma.

5.1.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, así como los consorcios y/o uniones temporales que se encuentren debidamente inscritos, clasificados y calificados en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
801615	Servicio de Apoyo Gerencial
801016	Gerencia de Proyectos
811517	Geología
811415	Control de Calidad
811015	Ingeniería civil y arquitectura
811017	Ingeniería eléctrica y electrónica

951223	Edificios y estructuras de salud y deportivas
721015	Servicios de apoyo para la construcción
771018	Auditoría ambiental
811027	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control
811418	Administración de instalaciones
771016	Planeación Ambiental

El proponente debe estar clasificado según el Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC en todos estos códigos. En caso de consorcios y uniones temporales puede ser aportado por cualquiera de sus integrantes.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecidas sucursal en Colombia, no deberán aportar el RUP como requisito para participar en el presente proceso por disposición expresa del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, razón por la cual para acreditar la información y documentación exigida deberán aportar directamente toda la documentación necesaria que permita al Área Metropolitana de Cúcuta verificar directamente la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes de la forma aquí solicitada.

En caso de no presentar este documento, o no tener definida su capacidad de contratación en él, deberá presentar la certificación de inscripción en el registro de proponentes de la Cámara de Comercio de Colombia, en la actividad, especialidad y grupo exigidos. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre.

- La inscripción: Antes del vencimiento de plazo para subsanar requisitos, el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.

5.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN, debidamente actualizado y expedido a fecha de 2022.

En caso de consorcio o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

5.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato o un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a treinta (30 días.

b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD DE CÚCUTA** con NIT No. 807.001.836-2, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

NOTA: LA NO PRESENTACION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD SIMULTANEMANTE CON LA PROPUESTA OCASIONARA EL RECHAZO DE LA MISMA YA QUE ESTE REQUISITO NO ES SUBSANABLE

5.1.7 CERTIFICACION CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

5.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

5.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, dentro del periodo de evaluación. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

5.1.10 CONSTANCIA O PAZ Y SALVO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (ANEXO 8)

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en ORIGINAL. (Ver formato en el anexo al pliego de condiciones).

Para las personas jurídicas esta certificación deberá expedirse bajo la gravedad de juramento por el Revisor Fiscal, si lo tiene, o en su defecto en forma conjunta por el Contador y el Representante Legal de la Sociedad, en la cual conste el cumplimiento por parte de la empresa durante los últimos SEIS (06) MESES, del pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, si está exento de hacerlo debe informarlo cuando a ello haya lugar de acuerdo a la actual normatividad tributaria, en el documento citado deberá informar discriminadamente a cuales entidades prestadoras de servicio del Sistema de Seguridad Social y ARL se encuentra afiliado su personal.

5.1.11 COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien avala la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

5.1.15 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.
b) Objeto del proceso de selección.
c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
i) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

5.1.16 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS:

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes o del Certificado de Existencia y Representación Legal que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para comprometer a la entidad, presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

5.1.17 COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACION DE VIGENCIA

Es necesario anexar copia de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia de la misma de quien suscribe y de quien avala la propuesta, según corresponda.

Para el caso de extranjeros persona natural, ya sea como proponente singular o integrante de un proponente plural, debe ser profesional en el área requerida por la entidad, si no están debidamente acreditados para ejercer su profesión en Colombia, la propuesta deberá estar avalada por profesionales según corresponda.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TECNICA

5.2.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

5.2.1.1 Experiencia General

Se tendrán en cuenta SEIS (6) contratos terminados, ejecutados por el proponente para el sector público o privado, ya sea individualmente, en consorcio o unión temporal, inscritos en el RUP y que su objeto sea Interventoría de obras civiles, y que el valor de cada contrato acreditado traído a valor presente sea igual o mayor a 200 SMMLV (que su valor sea igual o superior al presupuesto oficial). Que cada uno de los contratos se encuentren identificados con mínimo seis (06) códigos de clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel enunciados a continuación y mínimo dos (02) de los contratos acreditados como experiencia general deben contener en su totalidad los siguientes códigos de clasificador de bienes y servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
422121	Aparatos de tiempo libre y recreo para personas físicamente discapacitadas
492215	Accesorios para deporte
771018	Auditoría ambiental
771115	Servicio de seguridad ambiental
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Gerencia de proyectos
801017	Gerencia industrial
811015	Ingeniería civil y arquitectura
811417	Planeación y control de producción
811418	Administración de instalaciones
901415	Eventos profesionales deportivos
901417	Deportes aficionados y recreacionales
951217	Edificios y estructuras publicas
951223	Edificios y estructuras de salud y deportivas

a) En el caso de oferentes plurales, la experiencia puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

b) Si la experiencia a acreditar proviene de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación respecto del valor del contrato, por lo cual deberá allegar copia del documento mediante el cual se conformó el mismo.

Experiencia Especifica

Se tendrán en cuenta DOS (2) contratos terminados diferentes a los acreditados como experiencia general, ejecutados por el proponente para el sector público o privado, ya sea individualmente, en consorcio o unión temporal, inscritos en el RUP y que su objeto sea interventoría de infraestructura pública deportiva y/o educativa, que el valor sumado de los contratos acreditados como experiencia especifica debe ser igual o superior a cuatro (4) veces el valor del presupuesto oficial (=> a 724.13 SMMLV). Que cada uno de los contratos se encuentren identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel como sigue:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
422121	Aparatos de tiempo libre y recreo para personas físicamente discapacitadas
492215	Accesorios para deporte
771018	Auditoria ambiental
771115	Servicio de seguridad ambiental
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Gerencia de proyectos
801017	Gerencia industrial
811015	Ingeniería civil y arquitectura
811417	Planeación y control de producción
811418	Administración de instalaciones
901415	Eventos profesionales deportivos
901417	Deportes aficionados y recreacionales
951217	Edificios y estructuras publicas
951223	Edificios y estructuras de salud y deportivas

a) Se debe acreditar mediante las actas de recibo final y/o liquidación de obra, la interventoría y/o supervisión a las siguientes actividades acorde al objeto a contratar y acordes a las cantidades de obra del contrato a ejercer supervisión:

ACTIVIDAD A ACREDITAR	UND	CANTIDAD MÍNIMA
Localización y replanteo	M2	4079.65
Acero de refuerzo	KG	12772
Cubierta metálica tipo sándwich	M2	1571.75

Estructura metálica de cubierta	KG	11716

b) En el caso de oferentes plurales, la experiencia puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

c) Si la experiencia a acreditar, proviene de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación respecto del valor del contrato, por lo cual deberá allegar copia del documento mediante el cual se conformó el mismo.

d) Mínimo 1 de los dos contratos a acreditar como experiencia especifica su alcance debe ser Interventoría a infraestructura deportiva.

Para certificar la experiencia se deberá presentar certificación que acredite las condiciones y/o contrato y/o acta de recibo final o de liquidación del mismo.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de una certificación de experiencia suscrita por el contratante o copia del contrato acompañada del acta de liquidación y que contenga:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.
iii. Objeto del contrato identificado con la clasificación de bienes y servicios en el cuarto nivel.
iv. Número del contrato.
v. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

a) De acuerdo con el literal e) del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”

b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD CUCUTA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes. Con la sola presentación de oferta el oferente autoriza estas consultas.

El oferente que no acredite los requisitos exigidos para la VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TECNICA, será declarado NO HÁBIL.

5.2.1.2 EQUIPO MINIMO

El personal mínimo requerido para el presente proyecto es:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT.	PROFESION	% DE DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director de interventoría	1	Ingeniero civil	50%	Mínimo quince (15) años contados entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso	Acreditar experiencia como contratista de interventoría y/o director de interventoría en mínimo ocho (8) contratos ejecutados con entidades publicas
Residente de interventoría	1	Ingeniero civil	100%	Mínimo quince (15) años contados entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso	Acreditar experiencia como contratista de interventoría y/o residente de interventoría en mínimo cinco (5) contratos ejecutados con entidades publicas
Profesional ambiental y de salud y seguridad en el trabajo	1	Ingeniero ambiental con especialización y licencia de prestación de servicios de salud y seguridad en el trabajo	100%	Mínimo cinco (5) años contados entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso	Acreditar experiencia como profesional ambiental y/o de salud y seguridad en el trabajo en mínimo dos (2) contratos ejecutados con entidades publicas
Auxiliar residente de interventoría	1	Arquitecto	100%	Mínimo tres (3) años contados entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso	Acreditar experiencia como contratista de interventoría y/o residente de interventoría en mínimo dos (2) contratos ejecutados con entidades publicas

El oferente que no acredite los requisitos exigidos para la VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TECNICA, será declarado NO HÁBIL.

5.2.2 Capacidad financiera:

El proponente deberá acreditar la capacidad financiera requerida en este proceso para que su oferta sea habilitada y pueda ser objeto de ponderación en la presente licitación, se tomará como válida la información financiera que aparece en el RUP. Del cual debe estar vigente de acuerdo a los términos señalados por la cámara de comercio.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales presentarán sus estados financieros en forma independiente, teniendo en cuenta las instrucciones expuestas anteriormente.

Para el caso de las personas naturales y jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia, la contabilidad de los negocios que celebren en el país se hará con sujeción a las Leyes nacionales. Las personas naturales y jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar sus estados financieros firmados por el representante legal debidamente consularizados, acompañados de traducción simple al idioma castellano, expresados en la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción expedido por la junta central de contadores de Colombia, vigente a la fecha del citado aval.

Las disposiciones de esta licitación pública, en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Si el proponente hubiere presentado estados financieros en otro proceso de contratación con LA ENTIDAD dentro de los parámetros exigidos en la presente convocatoria, podrá solicitar que estos documentos fueren tomados en cuenta en el presente proceso y así lo debe informar por escrito en la propuesta. Para tales efectos deberá indicar el documento específico, el número de proceso de contratación y la fecha de éste. Si no lo informa de la manera antes señalada, los documentos serán considerados como no presentados.

De requerirse la declaración de renta, LA ENTIDAD dará a dicho documento el tratamiento de reservado de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 583 del estatuto tributario; para tales efectos el proponente deberá remitirla en sobre cerrado.

Si el proponente cuya propuesta ha sido aceptada presenta situaciones de riesgo financiero, LA ENTIDAD podrá solicitarle que constituya uno o varios de los siguientes instrumentos: Avales, fiducia mercantil para administración de recursos y desembolsos, patrimonio autónomo, contrato de empréstito u otro tipo de

garantías, que permitan asegurar sus intereses. Una vez aprobado(s) por LA ENTIDAD el o los instrumentos de cobertura de riesgo, se ordenará la iniciación del contrato.

La capacidad financiera del oferente se verificará a través del **RUP** (registro único de proponentes) conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que reglamentan la materia.

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	**REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO**	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente/Pasivo Corriente ≥ **7**	**Mayor o igual a 7**
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/Activo Total ≤ **0,20**	**Menor o igual a 0,20**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESÉS	Utilidad Operacional/Gastos de intereses ≥**10**	**Mayor o igual a 10**

- **El índice de liquidez se calcula con la siguiente fórmula:**

$$IL = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

El índice de Liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente) permite establecer la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones a corto plazo sin necesidad de comprometer la propiedad, planta y equipo.

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Índice de Liquidez se obtendrá de la Sumatoria Proporcional del Índice de Liquidez de cada uno de los miembros que conforman el consorcio o Unión por su porcentaje de participación así:

$$IL = \frac{(AC_1 * \%PART_1) + (AC_2 * \%PART_2) + \cdots + (AC_n * \%PART_n)}{(PC_1 * \%PART_1) + (PC_2 * \%PART_2) + \cdots + (PC_n * \%PART_n)}$$

Dónde:

$$IL = Indice\ de\ Liquidez$$
$$AC = Activo\ Corriente$$
$$PC = Pasivo\ Corriente$$

$$\% PART = Porcetaje\ de\ Participacion$$
$$n = Numero\ de\ Integrantes\ del\ Consorcio\ o\ Union\ Temporal$$

- **El índice de endeudamiento Se calcula con la siguiente fórmula:**

$$IE = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Índice de Endeudamiento se obtendrá de la Sumatoria Proporcional del Índice de Endeudamiento de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, así:

$$IE = \frac{(PT_1 * \%PART_1) + (PT_2 * \%PART_2) + \cdots + (PT_n * \%PART_n)}{(AT_1 * \%PART_1) + (AT_2 * \%PART_2) + \cdots + (AT_n * \%PART_n)}$$

Dónde:

$$IE = Indice\ de\ Endeudamiento$$
$$PT = Pasivo\ Total$$
$$AT = Activo\ Total$$
$$\% PART = Porcetaje\ de\ Participacion$$
$$n = Numero\ de\ Integrantes\ del\ Consorcio\ o\ Union\ Temporal$$

- **La razón de cobertura de intereses se calcula con la siguiente fórmula:**

$$CI = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERES}$$

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Cobertura de Intereses se obtendrá de la Sumatoria Proporcional de la Cobertura de Intereses de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, así:

$$CI = \frac{(UO_1 * \%PART_1) + (UO_2 * \%PART_2) + \cdots + (UO_n * \%PART_n)}{(GI_1 * \%PART_1) + (GI_2 * \%PART_2) + \cdots + (GI_n * \%PART_n)}$$

Donde:

$$CI = Cobertura\ de\ Interes$$
$$UO = Utilidad\ Operacional$$

$$GI = Gastos\ de\ Interes$$
$$\%\ PART = Porcetaje\ de\ Participacion$$
$$n = Numero\ de\ Integrantes\ del\ Consorcio\ o\ Union\ Temporal$$

10.2.2 Capacidad organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN PROPUESTO	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional/Patrimonio ≥ **0,50**	**Mayor o igual a 0,50**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional/Activo Total ≥ **0,50**	**Mayor o igual a 0,50**

- **La rentabilidad sobre patrimonio se calcula con la siguiente fórmula:**

$$RP = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}$$

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Rentabilidad del Patrimonio se obtendrá de la Sumatoria Proporcional de la Rentabilidad del Patrimonio de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, así:

$$RP = \frac{(UO_1 * \%PART_1) + (UO_2 * \%PART_2) + \cdots + (UO_n * \%PART_n)}{(P_1 * \%PART_1) + (P_2 * \%PART_2) + \cdots + (P_n * \%PART_n)}$$

Donde:

$$RP = Rentabilidad\ sobre\ Patrimonio$$
$$UO = Utilidad\ Operacional$$
$$P = Patrimonio$$
$$\%\ PART = Porcetaje\ de\ Participacion$$
$$n = Numero\ de\ Integrantes\ del\ Consorcio\ o\ Union\ Temporal$$

- **La rentabilidad sobre activos se calcula con la siguiente fórmula:**

$$RA = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

Para Consorcios o Uniones Temporales, la verificación por Rentabilidad del Patrimonio se obtendrá de la Sumatoria Proporcional de la Rentabilidad del Patrimonio de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, así:

$$RA = \frac{(UO_1 * \%PART_1) + (UO_2 * \%PART_2) + \cdots + (UO_n * \%PART_n)}{(AT_1 * \%PART_1) + (AT_2 * \%PART_2) + \cdots + (AT_n * \%PART_n)}$$

Donde:

$$RA = Rentabilidad\ sobre\ Activos$$
$$UO = Utilidad\ Operacional$$
$$AT = Activo\ Total$$
$$\%\ PART = Porcetaje\ de\ Participacion$$
$$n = Numero\ de\ Integrantes\ del\ Consorcio\ o\ Union\ Temporal$$

VI: FACTORES DE PONDERACION Y CALIFICACION DE PROPUESTAS:

6.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Se calificará la propuesta de los oferentes que hayan resultado ADMISIBLES en todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, se determinará de la siguiente manera:

a) La ponderación del factor económico y de experiencia adicional serán soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

La adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor condición económica, de experiencia adicional y estímulo a la industria nacional colombiana. El contrato se suscribirá por el precio total ofrecido.

En la evaluación de las ofertas el IMRD CUCUTA, realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta;

Tabla - Puntaje por criterios de evaluación

Criterios de Evaluación	Puntaje
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL OFERENTE	500 puntos
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO	390 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 puntos
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTE CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDADES	10 puntos
TOTAL	**1000** puntos

6.1.1. Experiencia especifica-Calificador (Máximo 500 puntos)-Anexo 6

Se entiende por la experiencia especifica la que acredite la proponente directamente relacionada con el objeto a desarrollar, para la cual el proponente debe dar cumplimiento a los siguientes criterios habilitantes:

El proponente de acreditar en su RUP la celebración, ejecución y terminación de uno (01) contrato celebrados con entidades públicas, diferentes a los presentados para la experiencia general y específica, cuyos objeto sea la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable e integral a la adecuación de escenarios deportivos, y cuyo valor traído a valor presente sea igual o mayor a 300 SMMLV. Y debe

encontrarse clasificado en todos los códigos e identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel dado a continuación:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
422121	Aparatos de tiempo libre y recreo para personas físicamente discapacitadas
492215	Accesorios para deporte
771018	Auditoria ambiental
771115	Servicio de seguridad ambiental
801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Gerencia de proyectos
801017	Gerencia industrial
811015	Ingeniería civil y arquitectura
811417	Planeación y control de producción
811418	Administración de instalaciones
901415	Eventos profesionales deportivos
901417	Deportes aficionados y recreacionales
951217	Edificios y estructuras publicas
951223	Edificios y estructuras de salud y deportivas

a) Se debe acreditar mediante las actas de recibo final y/o liquidación de obra, la interventoría y/o supervisión a las siguientes actividades acorde al objeto a contratar y acordes a las cantidades de obra del contrato a ejercer supervisión:

ACTIVIDAD A ACREDITAR	UND	CANTIDAD MÍNIMA
Localización y replanteo	M2	8159.3
Acero de refuerzo	KG	25544
Cubierta	M2	1047
Pintura esmalte	M2	918

b) En el caso de oferentes plurales, la experiencia puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

c) Si la experiencia a acreditar, proviene de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación respecto del valor del contrato, por lo cual deberá allegar copia del documento mediante el cual se conformó el mismo.

Nota: La experiencia acreditada para este factor de evaluación es adicional a la presentada para los requisitos habilitantes, es decir; es aquella en exceso de la mínima habilitante. Dado lo anterior aquellos contratos que se presenten para la habilitación de la propuesta no podrán presentarse para acreditar este numeral.

Se verificará la información diligenciada para determinar si se declara como para ser tenido en cuenta en la asignación de puntaje.

Si la propuesta se presenta como consorcio unión temporal, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la clasificación exigida en la experiencia específica.

6.1.2 Experiencia específica del equipo de trabajo (390 puntos) – Anexo 7

Se asignará el máximo puntaje de trescientos noventa (390) puntos a los proponentes que acrediten experiencia específica del director de interventoría y de su equipo de trabajo adicional al mínimo exigido, de conformidad con los parámetros establecidos a continuación:

Para la experiencia específica, esta podrá ser acreditada mediante la certificación de experiencia en interventoría acompañada de certificaciones.

Nota: La experiencia acreditada para este factor de evaluación es adicional a la presentada para los requisitos habilitantes, es decir; es aquella en exceso de la mínima habilitante. Dado lo anterior aquellos contratos que se presenten para la habilitación de la propuesta no podrán presentarse para acreditar este numeral.

Los requisitos adicionales para calificar este numeral serán los siguientes:

6.1.2.1 Director de Interventoría (150 puntos)

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Profesional ingeniero civil, con especialización en interventoría de obras civiles, con más de veinte (20) años o más de experiencia a partir de la expedición de su tarjeta profesional y que acredite experiencia adicional de un (1) contratos cuyo objeto contractual sea interventoría de escenarios deportivos.	**150**
Profesional ingeniero civil, con especialización en interventoría de obras civiles, entre quince (15) y diecinueve (19) años de experiencia a partir de la expedición de su tarjeta profesional y que acredite experiencia adicional de un (1) contratos cuyo objeto contractual sea interventoría de obras civiles.	**100**
Puntaje Máximo	**150**

6.1.2.2 Residente de Interventoría (90 puntos)

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Profesional ingeniero civil, con especialización en administración de la construcción, con más de veinticinco (25) años o más de experiencia a partir de la expedición de su tarjeta profesional.	**90**
Profesional ingeniero civil, con más de veinticinco (25) años o más de experiencia a partir de la expedición de su tarjeta profesional	**50**
Profesional ingeniero civil, con más de veinte (20) años o más de experiencia a partir de la expedición de su tarjeta profesional	**30**
Puntaje Máximo	**90**

6.1.2.3 Arquitecto (50 puntos)

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Profesional Arquitecto, con más de cinco (5) años de experiencia a partir de la expedición de su tarjeta profesional y especialización en gerencia e interventoría de obras civiles, que acredite tener certificación de curso de alturas vigente	**150**
Profesional Arquitecto, con más de cinco (5) años de experiencia a partir de la expedición de su tarjeta profesional y especialización en gerencia e interventoría de obras civiles.	**100**
Profesional Arquitecto, con más de cinco (5) años de experiencia a partir de la expedición de su tarjeta profesional, que acredite tener curso de alturas vigente.	**50**
Puntaje Máximo	**150**

6.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS) (Anexo 4)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, disponiendo que "son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia., el cual se asignará en los siguientes términos:

El proponente debe demostrar mediante Certificación expedida por el Representante Legal de la firma, Unión Temporal o Consorcio que los servicios (personal de trabajo que presta el servicio) que los servicios ofertados son de origen nacional, para lo cual se le asignará 100 puntos. De no presentar la certificación anterior, no se otorgará puntaje por este factor.

En caso de contar con personal extranjero, el puntaje se otorgará conforme a la siguiente tabla:

DESCRIPCION	PUNTOS
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	100
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación principio de reciprocidad	50
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional	**0**

La certificación solicitada sobre Apoyo a la industria Nacional deberá ser entregada por el proponente conjuntamente con la propuesta y no será admitida con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la entrega de las ofertas.

6.1.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

Se asignará un total de diez (10) puntos al proponente que demuestre contar con trabajadores en situación de discapacidad acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 392 de 26 de febrero de 2018, expedido por el Departamento Nacional de Planeación:

"En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

6.2 Seguimiento durante la ejecución del contrato

Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Parágrafo: La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito."

VII. OFERTA:

La oferta estará conformada por dos sobres que deben cumplir con todos los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. Los sobres deberán entregarse cerrados, separados e identificados.

Cada sobre debe indicar: i) el nombre de la Entidad; ii) la dirección de radicación; iii) el objeto; iv) el número del Proceso de Contratación; v) el nombre y dirección comercial del Proponente, y vi) el nombre del representante legal del Proponente.

Los documentos que conforman los Sobres 1 y 2 deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos, cuando se haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación

con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso radica su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Cuando el Proceso se estructure por lotes o grupos, el Proponente debe presentar un Sobre 1 para todos los lotes o grupos a los cuales radica oferta y el Sobre 2 que contiene la oferta económica de forma independiente para cada uno de ellos.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres tienen que contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

SOBRE 1

Contiene la información de los requisitos habilitantes y los documentos para acreditarlos, tales como capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y cumplimiento mínimo, personal técnico mínimo, experiencia adicional y formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo del proponente.

A. Para los procesos en SECOP II, el Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Licitación de Obra Pública" y no podrá ser entregado en físico.
B. La información en físico y en Medio Magnético debe ser idéntica. En caso de discrepancias entre la información consignada en medio físico y la incluida en el Medio Magnético, prevalecerá la primera.

SOBRE 2

Contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

A. Para los procesos en SECOP II, el Sobre 2 debe presentarse en el espacio habilitado para ello en el Módulo de "Licitación de Obra Pública" y no podrá ser entregado en físico].
B. Para los procesos adelantados en el SECOP I] Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada de conformidad con cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
C. La información en físico y en Medio Magnético u óptico debe ser idéntica. En caso de discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el Medio Magnético, prevalecerá la primera.
D. La propuesta debe presentarse firmada.

A. <u>Acreditación de requisitos habilitantes:</u>

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

1. Capacidad Jurídica:

(i) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

(ii) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

(iii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

(iv) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

(v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

2. Experiencia:

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural**.**

3. Capacidad Financiera y capacidad organizacional:

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

A. Oferta Económica:

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 3

B. Ofertas alternativas:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE "IMRD CUCUTA".

C. - Apoyo a la industria nacional (Anexo 4)

Se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas:

a) Las ofertas que en su totalidad utilicen bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de cien (100) puntos.

D. - Revisión de los requisitos habilitantes

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por la entidad y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

E. - Declaratoria de Desierta.

EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE "IMRD CUCUTA", declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE "IMRD CUCUTA" o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

F. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE "IMRD CUCUTA", antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

G. - Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE "IMRD CUCUTA", procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

H. - Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE "IMRD CUCUTA", rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

- Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
- Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del presente proceso.
- Cuando no se presente la propuesta económica, no se coticen todos los ítems o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas.
- Cuando el valor total de la propuesta, una vez corregido, supere el presupuesto oficial destinado para la presente selección.
- Cuando los proponentes no presenten la garantía de seriedad del ofrecimiento de forma simultánea con la oferta.
- Cuando el proponente no diligencie la totalidad de la información o modifique o suprima las columnas o filas que se encuentran dentro del cuadro de cantidades.
- Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o Uniones Temporales.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 así como en las demás disposiciones legales vigentes; así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.

- Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos de tipo técnico establecidos en el presente pliego de condiciones.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en este pliego de condiciones.
- Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.
- Cuando no se soporte el valor ofrecido por parte del proponente.
- Que el Registro único de Proponentes (RUP) no se encuentre en firme.
- Cuando el oferente o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal presente patrimonio negativo.
- Los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la normatividad vigente.

I. Desempate (aplicación de los factores del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1) Preferir a la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2) Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3) Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5) Sorteo mediante el uso de balotas, resultando ganador el oferente que extraiga la balota con el mayor número.

J. Requisitos y documentos necesarios para proponentes

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los pliegos de condiciones. Debe incluir precios unitarios, el costo directo, los costos indirectos y el valor total. El valor total debe incluir todos los costos y no será ajustable.

En esta oferta el proponente deberá incluir los documentos exigidos y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 25, Numeral 15, inciso segundo y normas complementarias.

K. Aclaraciones a los documentos de la contratación

Si los oferentes previamente seleccionados por sorteo encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer por escrito o a través del correo electrónico Imrdcucuta@live.com, en los tiempos establecidos en el cronograma de actividades. Si se hiciere en medio físico dicho escrito deberá dirigirse a El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMRD Cúcuta y radicarse en la Ventanilla única en el horario de 7:00 a.m. – 11:30 a.m. o de 02:00 p.m. a 6:00 p.m. De lunes a Viernes o al correo electrónico Imrdcucuta@live.com. Indicar la dirección, correo electrónico y número telefónico del interesado, con el fin de enviarle las aclaraciones del caso, las cuales se publicarán en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados, no generarán para El IMRD Cúcuta la obligación de contestarlas antes de la fecha límite de entrega de las ofertas.

L. Modificaciones a los pliegos de condiciones

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMRD Cúcuta, hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias hasta un día hábil antes del cierre de este proceso de selección, en cuyo caso se publicarán en la página del SECOP – www.colombiacompra.gov.co. Toda aclaración y modificación se hará mediante comunicaciones y adendas enumerados consecutiva y secuencialmente, respectivamente, los cuales formarán parte integral de los Pliegos de Condiciones. Las adendas serán suscritas por el Director del IMRD Cúcuta.

M. Validez de la Oferta:

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

El IMRD CUCUTA podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta y, por ende, la ampliación de la garantía de seriedad de la misma, por el término que se requiera.

Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que El IMRD CUCUTA haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso de selección y el proponente presenta una ampliación a la garantía de seriedad de la propuesta que comprenda tal ampliación, se entenderá que amplía su propuesta y mantiene la totalidad de sus condiciones.

N. Solicitud de Aclaración:

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Cúcuta recibirá solicitudes de aclaración al pliego de condiciones, y serán tenidas en cuenta únicamente aquellas observaciones y aclaraciones que reúnan los siguientes requisitos:

Haber sido enviadas a través de la dirección de correo electrónico lmrdcucuta@live.com o mediante documento impreso radicado en EL IMRD CUCUTA oficina de recepción de documentos. Para el primer evento, será responsabilidad de su remitente confirmar su efectivo recibo por parte DEL IMRD UCUTA.

- Contener la identificación del proceso de selección al que se refieren.
- Contener el nombre de la persona que las envía, y su dirección física o de correo electrónico.

Las solicitudes de aclaración enviadas por los interesados que cumplan con los requisitos aquí establecidos, serán resueltas por parte de la Entidad y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), Portal Único de la Contratación.

NOTA: Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido enviadas de acuerdo con lo establecido en éste acápite y dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso no serán tenidas en cuenta por parte de la Entidad.

O. Consulta de pliegos de condiciones

Las personas interesadas en particular en el presente proceso de selección podrán consultar o descartar el pliego de condiciones en la página del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP-www.contratos.gov.co.

VIII. PROPUESTA ECONOMICA

El proponente debe formular su propuesta económica exclusivamente en el anexo 3, la cual deberá presentar en medio físico y magnético, teniendo en cuenta entre otros los siguientes aspectos:

1) Deberá discriminar claramente:
   - **a.** Personal profesional para la interventoría del contrato
   - **b.** Personal técnico y auxiliar para la interventoría del contrato
   - **c.** Otros costos directos
   - **d.** Factor multiplicador
   - **e.** IVA
   - **f.** Total valor de la propuesta
2) Debe incluir la totalidad del personal requerido para la ejecución del objeto contractual de conformidad con el pliego de condiciones
3) Deberá elaborarse utilizando la metodología del factor multiplicador de acuerdo a lo estimado en el anexo del presente pliego de condiciones
4) Deberá expresarse todos los valores en pesos colombianos.
5) Deberá ajustar todos los valores al peso, es decir sin decimales. Para efecto se aplicará la siguiente regla de redondeo: Se aplica la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir a los dos primeros números decimales, así: Si los dos primeros decimales son mayores o igual que 50, el número entero se incrementará en una unidad.

Ejemplo 1: 12,546891 = 13. Ejemplo 2: 12,500891 = 13.

Si los dos primeros decimales son menores que 50, el número entero no se modifica. Ejemplo 1: 12,499891 = 12. Ejemplo 2: 12,407891 = 12.

6) Deberá considerar el plazo de ejecución de la interventoría.
7) Deberá considerar la forma y el sistema de pago
8) Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones. Las variables deben tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que puedan presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
9) Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el presente pliego de condiciones.
10) Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
11) Deberá tener en cuenta que el valor de la propuesta económica no puede ser superior al 100% del presupuesto oficial total estimado.
12) Hará parte de la propuesta económica, igualmente, la estimación del factor multiplicador, para lo cual el proponente deberá diligenciar y presentar el ANEXO 3, en medio físico y magnético.
13) EL IMRD CUCUTA ha estimado un factor multiplicador mínimo Máximo de 2.30%, el cual solo deberá ser aplicado a los costos del personal requerido para la ejecución del contrato.

La estimación que realice el proponente del factor multiplicador deberá considerar la información presentada en el adjunto al presente pliego de condiciones.

IX.- CONTRATACION COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENCIA PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1082 DE 2015:

INDICACIÓN SI LA PRESENTE CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO: En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IMRD, estableció que el objeto del presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos y tratados internacionales que vinculan al Estado Colombiano

(i) Con respecto a acuerdos comerciales o tratados internacionales.

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web, y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo del Departamento Nacional de Planeación del 15 de mayo de 2012 en los capítulos de contratación pública, de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, dentro de las contrataciones no cubiertas, se encuentra la señalada en el sub-numeral 8 del numeral 1.2.3 que consagra: "(…) Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo. Una vez considerados los aspectos fundamentales de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, se concluye que el presente proceso de contratación SI esta cobijado por los tratados internacionales suscritos por Colombia.

Las entidades descentralizadas están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES[1]

X. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION:

El IMRD CUCUTA, de acuerdo al Decreto 399 de 2021 por la cual se modifica el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015 Modifíquese el artículo 1.2.1 de la Subsección 3 de la Sección 1 Capítulo 2 del Título

[1] Tabla actualizada a 2021 de acuerdo al siguiente link de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/umbrales_2020_-_2021.pdf

1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 2015, Único Reglamentario Sector Administrativo de Planeación Nacional.

La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificara, entre otros criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica del equipo de trabajo.

La entidad publicará durante 3 tres días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

Una vez resuelta las obligaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido en mayor puntaje.

XI. RIESGOS:

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2013, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

Probabilidad del riesgo

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

XII. GARANTIAS:

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso se exigirán las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del valor del presupuesto oficial	Dos meses contados a partir de la presentación de la oferta
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro meses mas
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% del valor del contrato	Duración del contrato y tres años más
CALIDAD DE LOS BIENES	3% del valor del contrato	Duración del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	500 SMMLV	Duración del contrato

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma de acuerdo a lo establecido en la ley 1882 de 2018.

XIII. SUPERVISION:

Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMRD Cúcuta, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la Dirección Técnica, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Por lo anterior, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, garantizando las condiciones técnicas y financieras exigidas al momento de la celebración del contrato.

De igual manera se encuentra facultado para revisar todos los documentos del contrato, y ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente los mismos.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMRD Cúcuta.

XIV. PREVENCION DE ACCIDENTES Y MEDIDAD DE BIOSEGURIDAD

- El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución del contrato, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales

y demás normatividad.

- El contratista será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido pueda sufrir su personal.
- Las normas citadas a continuación, asociadas a la gestión de seguridad y salud en el trabajo y protocolos de bioseguridad para prevenir el contagio y propagación del virus causado por el COVID -19, forman parte integral del contrato. Y las demás que apliquen y estén vigentes en el momento de la firma y ejecución del contrato.

Protocolos de Bioseguridad

1 -Decreto Ley No. 488 de 27 de marzo de 2020 "Por el cual se dictan medidas de orden laboral, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"
2 -Decreto Nacional 531 de 8 de abril 2020
3 -Circular Conjunta No. 000003 de 8 de abril de 2020 del Ministerio de Salud, Ministerio de trabajo y Ministerio de Transporte, estableció las medidas preventivas y de mitigación que deberán adoptar los contratistas de obra e interventoría.
4 -Decreto Nacional 531 de 8 de abril del 2020 Protocolo General de Bioseguridad
5 -Resolución No. 666 de 24 de abril de 2020, "por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19."
6 -Decreto 636 de 2020 Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19
7 -Resolución 682 de 2020, Protocolo de Bioseguridad construcción de edificaciones
8 -Decreto 676 Enfermedad laboral

OSCAR MOISES MONTES ARARAT

Director Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMRD

Proyecto Parte Jurídica: Daniela Suarez – Asesora Jurídico.
Proyecto Parte Técnica: Ingeniero Víctor Parra
Proyecto pare Financiera Carlos Eduardo Estrada Mejia – Subdirector Administrativo y Financiero